



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 2024

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

Señor (a):
Representante legal
COLEGIO TRAVESURAS
CRA 36 # 29-26
Cali

REFERENCIA: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION N°
4143.0.21.0252 ENERO 18 DE 2016.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio N° 1275, guía N° 7059421087 MARZO 15 DE 2016 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.0.21.0252 ENERO 18 DE 2016, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

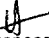

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija abril 26 de 2016. Se desfija mayo 4 de 2016.

Atentamente,

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Yezni C. García G. – Inspección y Vigilancia 
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia 



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21 0252
(18 de enero de 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE INMEDIATO DE UN ESTABLECIMIENTO QUE PRESTA SERVICIOS EDUCATIVOS DENOMINADO “COLEGIO TRAVESURAS”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, el Decreto 907 de 1.996, el Decreto Municipal 0559 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece la naturaleza y condiciones de los Establecimientos Educativos, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015 (Artículo 20 del Decreto 907 de 1996) determina lo siguiente: *“Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento”.*

Que el artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3433 de 2008) establece: *“Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas Secretarías de Educación.*

Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimiento educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior.

Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.”.

Que realizada la visita por parte del equipo de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal al establecimiento educativo privado denominado “COLEGIO TRAVESURAS” se encuentran que está cerrado o que no existe.

Que verificados los archivos que reposan en esta Secretaría confrontado con el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, se encontró que el establecimiento identificado con el código DANE 376001041634, ubicado en la Carrera 36 No.29-26 del Barrio San Carlos del Municipio de Santiago de Cali, de propiedad de ROSA EMILIA GARAY; sin embargo, no se encontraron los actos administrativos correspondientes al establecimiento.

Que mediante reunión con la Doctora ALBA LUCIA MARIN VILLADA adscrita al Ministerio de Educación Nacional, direccionó la realización de un acta con el fin de reportar el total de establecimientos como inactivos en el sistema DUE, para que se deje la respectiva anotación en el mismo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21 0252
(18 de enero de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE INMEDIATO DE UN ESTABLECIMIENTO QUE PRESTA SERVICIOS EDUCATIVOS DENOMINADO "COLEGIO TRAVESURAS"

Que mediante oficio No.2015-ER-222863 de Diciembre 15 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional se pronunció al respecto, manifestando que: "(...) las novedades de los establecimientos educativos se debe soportar mediante un acto administrativo ya sea resolución, decreto, entre otros. Estos actos administrativos son requisito fundamental para realizar las actualizaciones en el sistema de información SINEB-DUE (...)" y ordenando en el mismo oficio lo siguiente: "por lo tanto, agradezco revisar la información y expedir los actos administrativos correspondientes al cierre de los establecimientos educativos listados en la solicitud (...)".

Que ésta Secretaria de Educación Municipal en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Cierre del establecimiento educativo denominado "COLEGIO TRAVESURAS" identificado con el código DANE 376001041634, ubicado en la Carrera 36 No.29-26 del Barrio San Carlos del Municipio de Santiago de Cali, de propiedad de ROSA EMILIA GARAY, que presta los servicios educativos en los niveles de preescolar y básica primaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo se publicará en la página web de la Secretaria de Educación Municipal, con el fin de que las personas interesadas tengan conocimiento del presente proveído, así mismo se fijará en cartelera de la Secretaría de Educación Municipal para el conocimiento de la comunidad en general.

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008, el establecimiento entregará a esta Secretaría de Educación los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

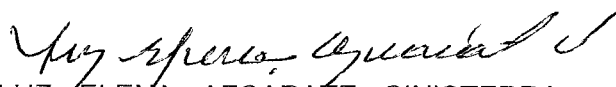
ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente Acto Administrativo, a la Coordinación de la Zona Educativa Suroriente.

ARTÍCULO QUINTO: El establecimiento privado deberá informar a los padres de familia de los estudiantes a los cuales se les esté prestando el servicio educativo sobre lo resuelto en la presente resolución para que estos sean reubicados a un establecimiento educativo legalizado y remitir el correspondiente listado a la Secretaría de Educación Municipal con los correspondientes datos de los estudiantes y de sus acudientes.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución se notificará al representante del establecimiento haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de enero de 2016


LUZ ELEMA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal *16/1/16*